

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 1.ª del art. 1.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Junio 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2 675

El Alcalde de Villanueva de Córdoba me comunica que por el vecino de aquella Villa, Antonio Rojas Cerro, ha sido encontrada una burra sin dueño conocido, en el sitio de Navatoril de aquel término, siendo sus señas de 14 á 16 años, alzada 1'57, rucia clara sin marca alguna, induración en el menudillo de la mano izquierda, ha criado y tiene un corte en el borde de la oreja derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas.

Córdoba 16 de Julio de 1921.—

El Gobernador, Manuel Suca.

Universidad de Salamanca Junta de los Colegios Universitarios

Núm. 2.661

Habiendo de proveerse por oposición 3 becas para la Facultad de Ciencias, sección de Químicas; 2 para la de Derecho; y 1 para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas cirgirán sus solicitudes documentadas al ilustrísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del timbre no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: f6 de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de barrio y señor cura párroco.

Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su diócesis: hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre

próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en tablón de Edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio por lo menos de la Sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza.

Á los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el seminario los aludidos estudios, no se les exirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estu-

dios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabras á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, una tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas haciendose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Los alumnos de la institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, a que se les pensione para viaje científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1885.

Salamanca de de 19..... =El Rector Presidente, Enrique Esperabán.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

DELEGACION GENERAL
DE
CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
DE
CORDOBA

Núm. 2.654

Don Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Pozoblanco por Pedro Martín Tirado, en escritura otorgada el 23 de Abril de 1602, ante el escribano Juan de Sepúlveda.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo inprorrogable de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán éstos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 9 de Julio de 1921.—
Juan Eusebio Seco de Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. S.º: Visto el proyecto arancelario formulado por la Comisión permanente de la Junta de aranceles y Valoraciones, aprobado en sesión, del día 18 de Mayo último:

Resultando que por real decreto de 20 de Noviembre de 1919, en su artículo 2.º, se encomendó a la Comisión permanente de la Junta de Aranceles y Valoraciones que en el más breve plazo posible y como régimen transitorio entre el Arancel actual y el definitivo, se procediera a estudiar las alteraciones que las circunstancias aconsejaran en el Arancel vigente.

Resultando que debido a varias causas y especial y preferentemente a la necesidad de un amplio y detenido estudio de la estructura y clasificación arancelaria, dando lugar al desdoblamiento de numerosas partidas, como único medio de llegar a una base equitativa de imposición de derechos, la citada Comisión no pudo dar cima a su trabajo en tiempo oportuno, teniendo necesidad el Gobierno de publicar la reforma del Arancel vigente puesta en vigor por Real orden de 17 de Mayo último:

Resultando que no se fijan por la Comisión de derechos de la tercera columna del Arancel, por entender que había pasado con exceso la oportunidad que aconsejara su formación y considerarla innecesaria después de la modificación arancelaria recientemente publicada, ha que hace referencia el resultado anterior:

Resultando que se acompañan al Proyecto los votos particulares formulados por varios señores Vacales a la aprobación de determinadas partidas:

Considerando que, dado el profundo estudio realizado por la Comisión permanente, cuyo proyecto arancelario es completo, constanding de 1.426 partidas en el Arancel de Importación, puede considerarse como el Proyecto de Arancel definitivo, cuyo estudio fué encomendado a la citada Junta por el artículo 1.º del repetido Real decreto de 20 de Noviembre de 1919:

Considerando que en tal concepto procede su publicación en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento de cuantos se consideren intererados en la reforma y que previa información pública por un plazo amplio, pase al estudio de la Junta de Aranceles y Valoraciones, a fin de que en el plazo más breve posible proponga a este Ministerio el Arancel definitivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

Primero. Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el Proyecto arancelario formulado por la Comisión permanente de

la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Segundo. Que durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del proyecto arancelario en la *Gaceta de Madrid*, se admitan en la Junta de Aranceles y Valoraciones todas las reclamaciones que, por escrito formulen las Entidades Industriales, Agrícolas, comerciales ó económicas y los particulares en genera, por considerarlas pertinentes a sus intereses.

Tercero. Que transcurido que sea dicho plazo, pase el Proyecto de referencia, en unión de las reclamaciones formuladas durante la información pública y los votos particulares presentados, a informe de la Junta de Aranceles y Valoraciones, la que se servirá en el plazo más breve posible proponer a este Ministerio el Arancel definitivo.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 25 de Junio de 1921.

ARGUELLES

Señor Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 2.670

Encontrada sin dueño conocido en la finca Peña Tejada, de este término, una yegua castaña encendida, lucera, cerrada, un metro treinta y siete centímetros de alzada, hierro en nalga derecha, cabos negros y pelos blancos en los costillares, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quién deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba quince de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.655

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del año económico de 1920-21.—(Julio, Agosto y Septiembre).

(Continuación)

Día 13, supletoria

Presidencia, señor Cano.

Concejales, Perea, López Agudelo, Pino, Mansilla, Romero, López Cabrera y Ballesteros.

Se admiten las dimisiones del señor Valencia, del cargo de Secretario; del señor López, de oficial mayor; de oficial, señor Baños, y se nombran al señor Díaz Ascensio, Berengena, Cabrera y Moreno Cabrera, para sustituirlos.

Se destituye al Alguacil señor Paz, y de guardas de campo a los señores César, Infante y Blancas.

Se dió posesión al Concejal don Antonio Ballesteros Porriño.

Se acordó señalar para las sesiones ordinarias los domingos a las diez de la mañana.

Se acordó declarar cesante a don Miguel Cuesta Baena, de Agente de Córdoba, y nombrar a don José García Muñoz.

Se acordó abonar 50 pesetas a don Arturo Delgado Jordán, y declarar cesante del cargo de Depositario a don Francisco Peña, y nombrar a don Alfredo Cano Tarifa.

Se designaron las Comisiones de Hacienda, Policía urbana rural.

Protesta el señor Mansilla de no haberle dado posesión al Concejal señor Ballesteros y se adhieren los señores Romero y Ballesteros.

Sesión del 20, supletoria

Preside el señor Cano Tarifa.

Concejales, señores Perea, Bisquez, Pino, Mansilla, Romero y Ballesteros.

El señor Mansilla protesta de la toma de posesión del señor López Cabrera, y se adhieren los señores Romero, Bisquez y Ballesteros.

Día 27 Julio

Presidencia, señor Cano Tarifa.

Concejales, señores Perea, López Agudelo, Pino, Mansilla, Romero y Ballesteros.

Se nombra comisionado al señor López Agudelo, para que el primero de Agosto presente en la Zona las relaciones de quintas y recoja las cartillas.

Se nombra al Alguacil para que cobre el arbitrio de bailes y degüello.

Se acuerda invitar a los tabajeros para el pago de sus atrasos.

Se autoriza al señor Presidente para que designe Agente Ejecutivo.

El señor Mansilla interesa de la Presidencia que estimule a los señores de la Junta del reparto de utilidades para que cumplan su cometido.

Día 1.º de Agosto

No se celebra sesión.

Día 3 de Agosto

Presidencia señor Cano Tarifa.

Concejales, señores Perea, López Agudelo, Pino, López Cabrera, Mansilla, Romero y Ballesteros.

Se nombra Regidor Sindico suplente al Concejal don Manuel López Cabrera, por cinco votos.

El señor Mansilla protesta e igualmente el señor Romero.

Día 8 de Agosto

No hubo sesión.

Día 10

Presidencia del señor Cano Tarifa.

Concejales, señores Perea, López Agudelo, Mansilla, López Cabrera y Romero.

El señor Mansilla protesta del modo de presentar el estado de fondos.

El señor Romero protesta de que no se consignen en acta las palabras afian-

que le dirigió en la sesión anterior el señor Pino.

Día 15

No hubo sesión

Día 17

Presidencia señor Cano.

Concejales, señores Perea y Pino.

No hubo asuntos que tratar.

Día 22

No hubo sesión.

Día 24

Presidencia señor Cano Tarita.

Concejales, Perea, López Agudelo,

López Cabrera, Pino y Ballesteros

Se acuerda abonar a don Enrique

Pérez y José Rodríguez la cantidad de

500 pesetas 28 céntimos, por los trabajos

que ha prestado en la confección

del Reparto de utilidades y 311 pesetas

40 céntimos, por los trabajos de investigación.

Día 29

No hubo sesión.

Día 31

Presidencia señor Cano.

Concejales, Perea, Romero, Risquez,

López y López y Mansilla.

Los señores Concejales Romero, Risquez

y Mansilla, manifiestan su des-

conformidad por la cuota que se les señaló

en el acta anterior a los señores

Barrios y Rodríguez, a los que consideran

están bien pagados con 400 pesetas.

(Continuara).

CORDOBA

Núm. 2604

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1921.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta capital.

Léida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 11 del que rige, así como la negativa de 16 del actual, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Volver de nuevo al Negociado respectivo el expediente de la distribución en secciones de los contribuyentes de este término municipal para el sorteo de los treinta y siete vocales que con los señores Concejales deben constituir la Junta municipal de Asociados.

Designar a don Luis Martínez Navarrete y a don Rafael García Varo para que procedan a la entrega de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Facultar a la Alcaldía para que designe los individuos que han de formar parte de la ponencia que con la Empresa de Gas se ocupe de la distribución de los faroles en los sitios que mejor convenga.

Autorizar a don Juan Raya Romero para construir una casa de nueva planta en la Ronda de Anájjar.

A don Rafael de la Cruz Enriquez para construir otra casa de nueva planta en el solar de la núm. 134 calle Santa María de Gracia; y

A don Manuel Zamora Gavilán para

reformular las fachadas e interior de las casas núm. 92 y 94 calle Puerta del Rincón

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Juan Cano Alvarez peón caminero municipal.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía nombrando a Juan Ruiz Taguas peón mangrero municipal.

Aprobar una cuenta de don Enrique Aparicio de los gastos ocurridos en el servicio de limpieza en Marzo.

Otra del Gerente de la Sociedad de gas y electricidad por el alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas en igual mes.

Otra de don Antonio Ruiz Martín por el agua consumida en fuentes públicas y riegos en Enero y Febrero.

Otra de don Francisco Perez por los aparatos construidos para los herniados pobres.

Tres del Director de la casa de Socorro de los gastos ocurridos en aquel Establecimiento en Diciembre, Enero y Febrero.

Dos de la Superiora del Asilo de las estancias causadas por los acogidos en aquel Establecimiento en las quincenas primera y segunda de Marzo.

Otra de la misma Superiora por la manutención de las ocho hermanas y del señor Capelán en Marzo.

Otra de la misma Superiora de los gastos generales ocurridos en aquel Establecimiento en Marzo.

Otra de don Antonio Fuentes de medicinas facilitadas a enfermos pobres en Enero; Febrero y Marzo.

Otra de don Antonio Davila por medicinas suministradas a pobres en iguales meses; y

Otra de la Superiora del Asilo de los ingresos obtenidos por todos conceptos en Marzo.

Aprobar ocho cuentas favorablemente informadas por la Comisión de Beneficencia.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor don Manuel Tienda Argote; Alcalde accidental.

Léida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 18 del que rige, así como la negativa de 23 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas el sentimiento que experimenta la Corporación por los recientes óbitos de doña Juana Bajarane abuela del señor don José Guerra Lozano y don José Ortega Contreras Concejales que fué de este Ayuntamiento.

Desestimar un oficio del señor Presidente de la Audiencia interesando la suma de 300 pesetas para atender con ellas a la reparación de los toldos del patio de dicho edificio.

Conceder al señor Concejales don Modesto Berná Martínez un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar el expediente relativo a la distribución en secciones de los contribuyentes de este término para el sorteo de los 37 vocales que con los señores

Concejales deben constituir la Junta municipal de Asociados.

Requerir a la fábrica de Gas para que nombre un Perito que en unión del de este Ayuntamiento reconozcan y fijen los linderos de dicha fábrica.

Aprobar una moción de la Comisión de Beneficencia proponiendo se encomiende al señor Arquitecto municipal la ejecución de las obras de solado y reparación de los cuadros de sepulturas de ambos Cementerios.

Desestimar una instancia presentada por el Médico de la Casa de Socorro don Eduardo Amo González solicitando su excedencia.

Reconocer al empleado excedente don Francisco Villarejo Montesinos el derecho a ocupar cualquier vacante que resulte de la misma categoría que desempeñaba.

Autorizar a don Atanasio Sainz de la Torre para convertir un claro de puerta en ventana y apertura de otro de esta última clase en la fachada de la casa número 48 calle Costanillas.

A don Rafael Aguilar Perez de Andrade para convertir un claro de ventana en puerta de la casa número 2 Plaza de don Gomez y a don Carlos Montijano Barón para abrir un claro de ventana en la casa número 35 calle del Café.

Para de nuevo al Negociado respectivo diez y siete instancias de otros tantos interesados solicitando se les releve el pago del impuesto de inquilinato

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las secciones celebradas durante el mes de Enero último.

Aprobar un decreto de la Alcaldía proponiendo que continúe encargado de la dirección e inspección del servicio de limpieza pública don Enrique Aparicio Aguilar.

Aprobar una cuenta del señor Secretario de los gastos de material ocurridos en la sección de Quintas en el presente año.

Dos de don José García de las estancias causadas por los individuos de la Guardia civil en el parador del Sol en Marzo.

Otra del Gerente de la Empresa de gas y electricidad por el servicio de motores para el riego de jardines y paseos en Marzo.

Una de don Mariano Alvarez.

Otra de don Manuel Navarro por 10 aparejados de vara para los carros de la limpieza; y

Otra de don Luis Vidaurreta de los ingresos obtenidos durante el 4.º trimestre del pasado año en la colocación y cobranza de sillas.

Aprobar cinco cuentas de la Comisión de Gobernación.

Cinco de la de Quintas.

Tres de la de Policía rural, y

Dos de la de Fomento, favorablemente informadas.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Abril.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por la excelentí-

sima Corporación en veinte y siete de Junio anterior.

Córdoba 3 de Julio de 1921.—El Secretario P. O., José Espejo.—Visto bueno el Alcalde, Sebastián Barrios.

MONTILLA

Núm. 2.618

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Corporación y Junta municipal durante el mes de Junio del corriente que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión del día 6 supletoria del 4 Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Márquez Cambronero y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

3.º Abonar contra imprevistos ciento cuarenta y seis pesetas, ochenta y tres céntimos por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas y a Don Anastasio José de Luque y Luque 194 pesetas por servicios extraordinarios prestados al Ayuntamiento.

4.º Designar a los Concejales señores Zofra y Polonio para que en unión del señor Alcalde y maestros de obras hagan la confrontación que las ordenanzas municipales de terminan respecto a la nueva construcción que proyecta en la plaza de Alfonso XII el señor Conde de la Cortina.

5.º Autorizar a Juan Heredia Espejo para que amplíe el puesto de bebidas y refrescos que tiene establecido en el pabellón de Cervantes.

6.º Autorizar al señor Alcalde para adquirir uniformes de verano para la Guardia municipal y ordenanzas.

7.º Aprobar un proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir atenciones indotadas en el ordinario.

8.º Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes anterior y la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del actual.

(Conclusión)

Juzgados

CARCABUEY

Núm. 2.695

Don Antonio Serrano Roldán, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Pesetas

Hago saber: Que en ejecución de Sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Antonio José Ayala Roca, contra Faustina Luque Torres, viuda de Juan Manuel Osuna Rico, e hijos, todos de estos vecinos, sobre ce-

Pesetas

bro de trescientas sesenta y cinco pesetas, costas y gastos del procedimiento, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Cincuenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas de erial con olivos, sita en «Loma de Palido», término de Priego, que linda al Norte, con Joaquín Muñoz Campaña; Este, vereda del partidor; Sur, Pedro Candl y otros; y Oeste, de Eusebio Serrano, valorada en mil pesetas

1.000

Condiciones de subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta se depositará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Segunda.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita Casas Consistoriales, a la hora de las trece, al vigésimo día, a contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o al siguiente si este fuere festivo, rematándose a las catorce de dicho día.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor; y

Cuarta.—La finca objeto de esta subasta, carece de título inscrito, por lo que el rematante no tendrá derecho a exigirlo.

Carcabuey cinco de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Segurano.—P. S. M.: Antonio Reyes, Secretario.

BUJALANCE

Núm. 2.642

Don Joaquín P. Romero, Juez de Instrucción del Partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un mulo negro, de siete años, más de marca, hierro número seis, y otro rojo oscuro, de once años, bociclaro, rayado cruzado, hurtados a Juan Gallardo León durante la noche del dos al tres de Julio actual de una era de las inmediaciones de Morente, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a nueve de Julio de mil novecientos veintiuno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

MONTORO

Núm. 2.648

Don Salvador Higuera Sabater, Juez

de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de la caballería que al final se reseñará substraída en la noche del veintiuno al veintidos de junio último, de la finca Herrumbrosa de este término, al vecind de Adamuz, Andrés Pozo Luna, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a doce de julio de mil novecientos veintiuno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señae de la caballería

Una mula 7 años, de 1'38 de alzada, negra, peceña, raza española, carrubia, pelos blancos crin, hierro El Fénix Agrícola en la nalga y cadera izquierda número 10.

Núm. 2.649

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, substraída en la madrugada del veintiseis de Junio anterior de la finca «Fuente Cabrera» al vecino de Adamuz, Rodrigo Arroyo Cano, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a doce de Julio de mil novecientos veintiuno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo de 4 años, 1'44 alzada, castaño peceno, raza española, número 56 espalda izquierda, marca la herradura nalga izquierda acilabado, bocirubio, rayado blanco en los costillares, hierro Fénix Agrícola V. 10 cadera izquierda.

BUJALANCE

Núm. 2.639

Don Joaquín P. Romero, Juez de Instrucción del Partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un burro negro, 1'20 alzada, pelos blancos en los pechos y barriga y en las manos pintas de galápagos, sin hierro ni señal, de tres a cuatro años de edad, hurtado a Juan Pérez Venzalá en la noche del 30 de junio último, de una haza sita en extramuros de Pedro Abad y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a diez de julio de mil novecientos veintiuno.—Joaquín

P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

MONTORO

Núm. 2.629

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, José Chamorro Mateo de treinta y cuatro años, natural y vecino de Villa del Río, a su calle Inés Muñoz Cobo, soltero, albañil, hijo de Juan e Isabel, cuyo actual paradero se ignora para notificarle el auto de conclusión y emplazarle en sumario que instruyo con el número 59 del año 1921, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este Partido.

Dado en Montoro a doce de Julio de mil novecientos veintiuno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Num. 2.606

Don José Egulaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de dos mil pesetas estafadas por el procedimiento del timo a Manuel Ruiz Granados ayer; procediendo al propio tiempo a la busca detención de los autores que son uno de buena estatura delgado de veinte y cinco a treinta años con traje negro y sombrero de paja y el otro de estatura regular más bien bajo con bigote negro reconocido vestido de claro y de igual edad, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con la cantidad estafada.

Dado en Córdoba a nueve de Julio de mil novecientos veinte y uno.—José Egulaz.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se

expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.640

SEPULVEDA, don Francisco, que en Enero de mil novecientos diez y ocho tenía arrendados los pastos del cortijo de «Pantajo», término de Calte y el pastor que le guardaba los pastos, comparecerán dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Bujalance a prestar declaración en causa 121 del año 1920 por hurto.

Núm. 2.594

MORALES LEON, Diego, treinta y seis años, natural de Algaba, vecino del mismo pueblo, (Sevilla) cuyas demás circunstancias se ignoran comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en causa número setenta y dos de este año sobre estafa a los ferrocarriles Andaluces, apercibido que si no hace le pararán los consiguientes perjuicios.

Núm. 2.641

MARTINEZ GARCIA Encarnación, con domicilio en Matadero, número seis, Jaén, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Bujalance, a constituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento y otras diligencias, previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde, pues así se tiene acordado en causa 32, 1921, sobre estafa.

Núm. 2.653

MORALES GONZALEZ, Luis, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Dolores, natural de Bélmez, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Ovejuna, para ser reducido a prisión por la causa número 197 de 1919, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Núm. 2.650

LEAL SANCHEZ, Juan, natural y vecino de Rute, cuyas demás circunstancias no constan, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a responder de los cargos que le resultan en causa por hurto, bajo el número 66 de este año, apercibido que si no lo hace, le parará el consiguiente perjuicio.

Imp. y Lit. «La Verdad». Librería 23.